

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 0881,
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 28 MAR 2011

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 33 de fecha 28.02.2011 del Concejo Municipal;
- 3.- El Memorandum N° 149 de fecha 10.03.2011 del Asesor Juridico (s);
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración en Salud Animal 2011 suscrito con fecha 01.03.2011 entre el Municipio y doña Vanessa Vargas Vera, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **DESIGNASE** Unidad Técnica del Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/tcb.

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ASESCRIA JURIDICA.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN SALUD ANIMAL 2011

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

VANESSA DE LOURDES VARGAS VERA

En La Cisterna, a primero de marzo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **VANESSA DE LOURDES VARGAS VERA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.510.493-7, Profesora, domiciliada en Avenida Goycolea N° 0885, La Cisterna, quien se denominará, en adelante, "la prestadora de servicios de salud animal", exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Cisterna, en orden a articular y promover el desarrollo de todos los habitantes de la comuna, lo que representa un cuidado por la higiene y salud de los animales domésticos y vagos de la comuna, ha decidido celebrar convenio con "la prestadora de servicios de salud animal", para la instalación de un centro de atención de mascotas en La Cisterna, lo que coincide con el deber de bien común que, de conformidad con la Constitución y la ley, corresponde a este órgano público.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto, la Municipalidad, previamente individualizada, se obliga a:

a.- Disponer del recinto municipal ubicado en Ciencias N° 8686, que debe contar con luz eléctrica, teléfono exclusivo para petición de horas, agua potable, alcantarillado y calefactor, que operará como centro de atención de mascotas.

b.- Efectuar el aseo del lugar.

c.- Destinar recursos para la promoción y difusión de los servicios (lienzos, afiches, volates, etc.) actividad que deberá efectuarse cada 2 meses, durante el primer año y una vez al mes los siguientes. Los recursos deberán ser dispuestos por la Unidad Técnica, según presupuesto municipal disponible.

d.- Otorgar los servicios de la Dirección de Aseo y Ornato Municipal para el retiro de animales vagos, a petición de algún vecino, que se encuentren en precarias condiciones o gravemente heridos, para evaluación veterinaria.

e.- Retiro de animales a los que se ha hecho sacrificio o eutanasia, si un caso extremo así lo exige, desde el centro de atención de mascotas.

TERCERO: La municipalidad no responderá por daños, malos tratamientos, operaciones o recetas, medicamentos o cualquier otra atención del centro de atención de mascotas, sino que responderá la prestadora de servicios de salud animal.

CUARTO: "la prestadora de servicios de salud animal" se obliga a:

1.- Realizar el cobro por los servicios, solamente en conformidad a la tabla de valores anexa a este convenio.

2.- Proveer los insumos, instrumental y medicamentos necesarios para la correcta prestación. igualmente el equipamiento de instrumental mesas de operaciones, muebles estériles, esterilizador, jaula de animales, etc.

3.- Entregar a la Municipalidad 200 esterilizaciones anuales, 100 consultas gratis, 150 desparasitaciones y 50 vacunaciones para que la Dirección de Desarrollo Comunitario las destine a personas que estime conveniente, según su condición de necesidad económica.

4.- Esterilizar 10 animales diarios y atender consultas hasta completar 20 mascotas diarias.

5.- Rendir cuenta mensual a la Dirección de Desarrollo Comunitario, de los casos atendidos y sus circunstancias.

6.- Atención de consultas en horario continuado, de lunes a viernes de 09.00 a 17.30 horas, por orden de llegada, entregándose los números a las 09.00 horas de cada día.

7.- Para las esterilizaciones, los pacientes deben solicitar hora con antelación, debiendo entrar a pabellón solamente si son ingresados a las 09.00 horas del día fijado al centro.

8.- No se esterilizarán animales preñados ni pre medicados.

9.- Si un tratamiento es considerado necesario, el dueño del animal podrá aceptar o rechazarlo, en conformidad a los costos del anexo.

10.- No cobrar servicios o valores no fijados en el anexo.

11.- Realizar cuatrimestralmente charlas masivas a la comunidad, relativa a tenencia y cuidado de mascotas, debidamente promocionados por la Municipalidad.

11.- La venta de fármacos ser hará previa autorización de autoridad competente y con precios a la vista del público.

QUINTO: La prestadora de servicios de salud animal declara expresamente que efectuarán la atención de los servicios pactados en el presente convenio los médicos veterinarios Sra. Mariela Andrea Quiral Machiavello, y el Sr. Roberto Alfredo Lino Cisneros Cárdenas.

SEXTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario será Unidad Técnica del presente Convenio.

SEPTIMO: El presente Convenio durará un año, renovable automáticamente hasta en dos oportunidades más. En todo caso, cualquiera de las partes podrá ponerle término por resolución unilateral, comunicada 90 días antes de su renovación automática.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los Tribunales Ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

En comprobante, previa lectura, se ratifica y firman las partes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

VANESSA VARGAS VERA
PRESTADORA DE SERVICIOS